

**RESOLUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS
PAC 2026**

RESOLUCIÓN Nro. MDT-DRA-2026-001

**ABG. ESTHEFANNYA SALOME EGAS YANCHAPAXI
DIRECTORA REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE
AMBATO**

CONSIDERANDO:

QUE, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina QUE, “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que, “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

QUE, mediante Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140 del 07 de octubre de 2025, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que reformó integralmente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153 del 28 de octubre de 2025, el Sr. Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia.

QUE, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la Necesidad y planificación, expresamente determina que, “El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero

de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta”.

QUE, el inciso tercero del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que, “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.

QUE, mediante el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 193 del 28 de octubre de 2025, en el que el Art. 64 manifiesta “... Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”.

QUE, el Art. 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta además que “...Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal...”. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente. Por lo que, para la elaboración del PAC se utilizará la herramienta USHAY.

QUE, en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Certificación PAC se menciona como requisito en la fase preparatoria y precontractual, formando parte de la documentación que debe incluirse y publicarse en el Portal de Contratación Pública para cada proceso de contratación, garantizando que la contratación se encuentre debidamente planificada y publicada.

QUE, mediante Resolución No. R.E-SERCOP-0147, el SERCOP expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP, cuya última reforma, a través de Resolución No. R.E-SERCOP-2025-0149; y que complementa las disposiciones sobre el PAC en concordancia con el nuevo Reglamento.

QUE, con Memorando Nro. MDT-CGPGE-2026-0003-M de 08 de enero de 2026, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica emitió: "Directrices para la Operatividad de la Planificación Institucional" para conocimiento, aplicación y cumplimiento de carácter obligatorio, para todas las áreas de esta Cartera de Estado.

QUE, mediante Memorando Nro. MDT-CGPGE-2026-0004-M de 08 de enero de 2026, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó "(...) la elaboración de la Programación Anual de la Planificación en el sistema SIPAP hasta el viernes 9 de enero de 2026".

QUE, mediante Memorando Nro. MDT-DRTSPA-2026-0069-M de fecha 13 de enero de 2026, la Abg. Esthefannya Salome Egas Yanchapaxi en calidad de Directora Regional de Trabajo y Servicio Público de Ambato informó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica que la Programación Anual de la Planificación fue aprobado en el sistema SIPAP el viernes 9 de enero de 2026.

QUE, mediante Memorando Nro. MDT-CGPGE-2026-0006-M de fecha 12 de enero de 2026, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó al Señor Ministro de Trabajo "(...) de manera cordial, en su calidad de Máxima Autoridad de este Ministerio, su revisión y salvo mejor criterio, la aprobación de la Programación Anual de la Planificación - PAP 2026".

QUE, mediante Resolución Nro. MDT-2026-002 de fecha 13 de enero de 2025, la cual la Máxima Autoridad de esta cartera de Estado resuelve "APROBAR la Programación Anual de la Planificación (PAP) del Ministerio del Trabajo, correspondiente al ejercicio fiscal 2026".

QUE, mediante Memorando Nro. MDT-CGPGE-2026-0010-M de fecha 14 de enero de 2026, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica pone en conocimiento y dispone la aplicación de la Programación Anual de la Planificación (PAP) correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

QUE, mediante acción de personal Nro. de fecha 01 de diciembre de 2025, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, nombra a la Abg. Esthefannya Salome Egas Yanchapaxi, como Directora Regional de Trabajo y Servicio Público de Ambato.

QUE, mediante Memorando Nro. MDT-DRTSPA-2026-0103-M de fecha 14 de enero de 2026, la Directora Regional de Trabajo y Servicio Público de Ambato se informa que, en base de la Programación Anual de la Planificación Institucional (PAP) 2026, el área de compras públicas publique el Plan Anual de Contratación (PAC) en el sistema del SERCOP a más tardar el 15 de enero de 2026.

QUE, en uso de las Atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecidas en el Art. 22; así como del Art. 64 del Reglamento General.

Con fundamento en las referidas disposiciones legales consideradas, en uso de mis atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal 2026, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 64 de su Reglamento General; por lo cual, se adjunta los productos del PAC 2026, de acuerdo al presupuesto asignado al MINISTERIO DEL TRABAJO REGIONAL 3 CENTRO DE LA SIERRA Y AMAZONIA por un valor total de \$ 14.651,28 a ejecutarse en el ejercicio fiscal 2026, el mismo que permitirá a la institución cumplir con sus obligaciones, satisfacer sus necesidades y cumplir con sus objetivos institucionales, misma que se anexa y se detalla como documento habilitante de la presente resolución del PAC 2026.

Art. 2.- Conforme lo establece el Art. 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante resolución administrativa debidamente motivada se podrá realizar reformas al Plan Anual de Contratación.

Art. 3.- Disponer a Gestión Administrativa que una vez publicado la presente resolución proceda con la ejecución y contratación de los productos y servicios detallados en el PAC 2026.

Art. 4.- Encárguese al Abg. Adriano Vallejo, Analista Regional Asistente Jurídico, la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación Pública dando cumplimiento a lo que establece el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- Disponer a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2026 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 63 del Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03 expedida mediante Acuerdo No. 004-CG-2023.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Contratación Pública

Abg. ESTHEFANNYA SALOME EGAS YANCHAPAXI
DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO
Y SERVICIO PÚBLICO DE AMBATO